

ANEXO I

BASES PARA LA CONVOCATORIA AL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

1.- DENOMINACIÓN

La presentación de Proyectos llevará por nombre “CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE BIENESTAR INTEGRAL” en el marco del Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil (en adelante: el “Programa”), creado por la Resolución 207-GCABA-SSPPM/22.

2.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Los objetivos de la Convocatoria de Proyectos de Bienestar Integral (en adelante: “la Convocatoria”) son:

- a. Articular y trabajar en el desarrollo de proyectos locales con aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que comparten intereses y objetivos comunes con las políticas de Bienestar Integral, que implementa el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante: “el GCABA”), a través de la Dirección General de Promoción y Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Integral dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.
- b. Brindar apoyo al desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil cuya actividad se oriente a las cuestiones vinculadas al bienestar integral, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- ESTRUCTURA

La Dirección General Promoción y Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Integral del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Programa Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas al Bienestar Integral, brindará apoyo financiero a proyectos sociales que se enmarquen en alguna de las modalidades de gestión, líneas de acción y temáticas que se detallan a continuación:

4.- MODALIDAD DE GESTIÓN

Los proyectos se podrán presentar dentro de las siguientes modalidades de gestión en función a los actores que participen de manera activa en su ejecución :

- a. Gestión única: Comprende aquellos proyectos que se lleven adelante exclusivamente por la Organización presentante.
- b. Gestión asociada entre dos o más Organizaciones: Está destinada a dos o más Organizaciones representantes que decidan llevar a cabo un proyecto de manera conjunta.

c. Gestión asociada entre una Organización y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Está destinada a Organizaciones que deseen llevar a cabo un proyecto en conjunto con algún área dependiente del GCABA.

Respecto a los requisitos a cumplimentar para cada modalidad de gestión, véase el punto V de las presentes Bases.

5.- LÍNEAS DE ACCIÓN

La Dirección General de Promoción y Bienestar Social sólo brindará apoyo financiero a proyectos que se enmarquen en las siguientes líneas de acción:

5. a. Capacitación:

Comprende aquellos proyectos destinados a promover el conocimiento en las temáticas detalladas en el punto 6, a través de la modalidad de encuentros, talleres o ciclos de formación por tutores/as y/o profesionales.

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán contar con la siguiente información:

i. Desarrollo y justificación de la situación-problema;

ii. Personas destinatarias directas e indirectas (perfil y cantidad) y formas de convocatoria;

metodología: detalle del programa del/los curso/s, los contenidos, las temáticas a abordar, la modalidad de dictado, el cronograma de actividades, espacios de capacitación, la carga horaria y la distribución de la misma, la cantidad y características de quienes brinden la capacitación, proceso y modalidad de evaluación, en caso de corresponder;

iii. Cantidad de recursos humanos y tareas a desarrollar;

iv. Presupuesto conforme punto 8, A), 5.

5. b. Investigación:

Comprende aquellos proyectos destinados a la búsqueda de la producción de nuevos conocimientos que aporten valor en el tratamiento de las temáticas indicadas en el punto 6.

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán contar con la siguiente información:

i. Desarrollo y justificación de la situación-problema/hipótesis de investigación;

ii. Personas destinatarias directas e indirectas (perfil y cantidad);

iii. Metodología: modalidad de recolección de datos (encuestas, focus group, etc.) y forma de procesamiento, cronograma de actividades;

iv. Cantidad de recursos humanos y tareas a desarrollar;

v. Presupuesto conforme punto 8, A), 5.

Si el proyecto incluyera talleres o cursos deberán tenerse en cuenta todos los ítems requeridos para la línea "capacitación" ya mencionados en el punto 5. a. de las presentes Bases;

5. c. Difusión:

Comprende aquellos proyectos destinados a dar a conocer, concientizar y/o sensibilizar a la población sobre problemáticas, prácticas, comportamientos o situaciones de otra índole que presenten un impacto directo en las temáticas detalladas en el punto 6.

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán contar con la siguiente información:

- i. Desarrollo y justificación de la situación o problemática;
- ii. Personas destinatarias directas e indirectas (perfil y cantidad);
- iii. Cantidad de recursos humanos y tareas a desarrollar;
- iv. Metodología: tipo de difusión, duración de la misma y posible impacto o alcance, cronograma de actividades;
- v. Presupuesto conforme punto 8, A), 5.

Si el proyecto incluyera talleres o cursos deberán tenerse en cuenta todos los ítems requeridos para la línea “capacitación” ya mencionados en las presentes Bases.

5. d. Actividades:

Comprende aquellos proyectos que impliquen acciones de carácter recreativo, artístico, deportivo, culturales o de otra índole que tengan como objeto contribuir al bienestar integral y a la promoción de hábitos saludables, de acuerdo con el objeto del Programa.

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán contar con la siguiente información:

- i. Desarrollo y justificación de la situación o problemática;
- ii. Personas destinatarias directas e indirectas (perfil y cantidad);
- iii. Cantidad de recursos humanos y tareas a desarrollar;
- iv. Metodología y cronograma de actividades;
- v. Presupuesto conforme punto 8, A), 5.

Si el proyecto incluyera talleres o cursos deberán tenerse en cuenta todos los ítems requeridos para la línea “capacitación” ya mencionados en las presentes Bases.

5. e. Producción y desarrollo de nuevas tecnologías asociadas al Bienestar Integral:

Comprende aquellos proyectos destinados al emprendimiento de la producción y el desarrollo de nuevas tecnologías que promuevan el acceso a la comunicación, la información, el transporte y a entornos físicos o virtuales y/o los apoyos necesarios para idénticos fines, y que se propongan eliminar las barreras que impidan el ejercicio efectivo de derechos por parte de las personas.

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán contar con la siguiente información:

- i. Desarrollo y justificación de la situación o problemática;
- ii. Personas destinatarias directas e indirectas (perfil y cantidad);
- iii. Cantidad de recursos humanos y tareas a desarrollar;
- iv. Metodología y cronograma de actividades;

v. Presupuesto conforme punto 8, A), 5;

Si el proyecto incluyera talleres o cursos, deberán tenerse en cuenta todos los ítems requeridos para la línea “capacitación” ya mencionados.

6.- TEMÁTICAS

Cada proyecto presentado deberá seleccionar una única temática que deberá poner el acento en la salud positiva, fortalecimiento de la salud y la generación de bienestar integral de las personas mayores de las que se detallan a continuación:

1. Desarrollo de acciones tendientes a la generación de diversos hábitos saludables
2. La cultura y las actividades artísticas como lenguaje y oportunidad de vinculación social
3. Fortalecimiento de lazos sociales y comunitarios
4. Acompañamiento integral en actividades económicas que incrementen y favorezcan el bienestar de las personas mayores
5. Fortalecimiento y generación de espacios con fines ocupacionales y vocacionales
6. Desarrollo de Actividades Cognitivas
7. Género y diversidad sexual. Acompañamiento integral a personas mayores.
8. Promoción del envejecimiento saludable
9. Promoción de los derechos de las personas mayores
10. Acompañamiento técnico para referentes institucionales

En caso que el abordaje sea interseccional o abarque más de una de las temáticas (o sub temáticas) detalladas, se deberá escoger aquella que, de conformidad con el desarrollo del Proyecto presentado, sea, a consideración de la Organización presentante, la predominante.

7.- ORGANIZACIONES FACULTADAS PARA PRESENTARSE

Conforme la Resolución 207-SSPPM/22, podrán ser beneficiarias del presente Programa las Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones afines sin fines de lucro que funcionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que atiendan problemáticas de carácter específico o universal, vinculados con los objetivos definidos en la misma.

En este sentido, podrán postularse a la presente Convocatoria: Asociaciones Civiles, Fundaciones, Instituciones Confesionales, Cooperativas y Mutuales.

8.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES

A. Lineamientos generales a cumplimentar:

Las Organizaciones deberán presentar sus respectivos proyectos conforme los siguientes lineamientos:

- 1.- Cada Organización podrá presentar más de un (1) proyecto.

2.- En el caso de que el proyecto a presentar contemple la compra de equipamiento, dicha adquisición deberá responder siempre a necesidades específicas para el desarrollo del proyecto y debe estar correctamente justificada.

3.- El objeto del proyecto no podrá implicar de manera exclusiva el fortalecimiento interno de la Organización presentante.

4.- Sólo se admitirán aquellos proyectos presentados por Organizaciones que posean domicilio, sede, filial o dependencias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.- Cada Organización deberá detallar el desglose del presupuesto correspondiente al proyecto por rubro, cantidad y monto unitario.

6.- Sólo se podrán presentar proyectos de libre acceso y gratuitos para la población destinataria.

7.- La temática del proyecto o las actividades que implique deberán ser compatibles con el objeto estatutario de la Organización.

B. Lineamientos específicos para los supuestos de Gestión Asociada entre dos o más Organizaciones:

Cada una de las Organizaciones que conforman la gestión asociada definida en las presentes bases y condiciones, deberá cumplimentar todos los requisitos de constitución, domicilio y documentación.

Asimismo, cada Organización deberá presentar, por separado, el Proyecto, acompañado por la documentación requerida.

Cada Organización deberá completar su presentación con idéntico contenido y título del proyecto en común. Sin embargo, deberá especificar las responsabilidades a ejecutar y el presupuesto que le corresponda a cada una de ellas de forma individual.

En los casos en que una o más de las Organizaciones que trabajan en co-gestión no cumplan con cualquiera de los requisitos exigidos por estas Bases, el proyecto en su totalidad y respecto a todas las Organizaciones en co-gestión será considerado no admisible.

C. Lineamientos específicos para los supuestos de Gestión Asociada entre una Organización y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Organización deberá presentar el formulario acompañado de toda la documentación detallada en las presentes Bases, como así también una nota suscripta por el Director General o funcionario con rango equivalente o superior responsable del área del GCABA con quien se propicia llevar a cabo el proyecto presentado.

La presentación de la mencionada nota sólo acreditará la modalidad de Gestión Asociada con el GCABA y la manifestación de con quién será dicha co-gestión, sin determinar de manera alguna la aprobación o rechazo del proyecto presentado.

D.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

D.1.- DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS ORGANIZACIONES

Todas las Organizaciones presentantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- i. Copia de la constancia de inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) correspondiente a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Razón Social de la Organización presentante.
- ii. Copia del Documento de Identidad de la/s persona/s representante/s legal/es de la Organización.
- iii. Copia de la Constancia vigente del Código Único de Identificación Laboral (CUIL) expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la persona representante legal de la Organización.
- iv. Constancia actualizada (en el año en curso) de inscripción en el Centro de Información de Organizaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CIOBA).
- v. Poder que otorgue facultades suficientes para suscribir convenios en nombre de la Organización. Solo será requerido cuando la persona firmante sea apoderada.
- vi. En caso de que la Organización presentante contará con cuenta bancaria vigente en el Banco Ciudad de Buenos Aires deberá presentar copia del Anexo I "Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Cuenta Bancaria". Si la Organización no contara al momento de la presentación del proyecto con la constancia de apertura de cuenta bancaria vigente en el Banco Ciudad de Buenos Aires y/o con el Anexo I precitado, deberá arbitrar los medios necesarios a los fines de obtener dicha documentación y presentarla ante el Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas con el bienestar integral de la Dirección General Promoción y Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Integral en un plazo de hasta treinta (30) días corridos a partir de la publicación de los resultados de la Convocatoria.

D.2.- DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE ORGANIZACIÓN: FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES

- i. Copia del acta constitutiva.
- ii. Copia del estatuto vigente.
- iii. Copia de la constancia de inscripción y autorización para funcionar y/o copia del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica de la Inspección General de Justicia (IGJ) u organismo equivalente.
- iv. Copia del acta de designación de las Autoridades vigentes.
- v. Certificado vigente de Exención en el Impuesto a las Ganancias expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En el supuesto de no contar con el mismo y si el proyecto fuere seleccionado, la Organización deberá suscribir la declaración jurada obrante como ANEXO IV de la presente.
- vi. Balance de estados contables anual, en caso de que el proyecto resultara seleccionado por la Comisión Evaluadora designada a tal efecto. Su presentación será condición necesaria para la efectivización del pago del subsidio.

COOPERATIVAS Y MUTUALES

- i. Copia del acta constitutiva.

ii. Copia del estatuto vigente.

iii. Copia de la constancia de inscripción y autorización para funcionar y/o copia del acto administrativo del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) u organismo equivalente. Copia del acta de designación de las Autoridades vigentes.

iv. Certificado vigente de Exención en el Impuesto a las Ganancias expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En el supuesto de no contar con el mismo y si el proyecto fuere aprobado, la Organización deberá suscribir la declaración jurada obrante como ANEXO IV de la presente.

v. Balance de estados contables anual, en caso de que el proyecto resultara aprobado por la Comisión Evaluadora designada a tal efecto. Su presentación será condición necesaria para la efectivización del pago del subsidio.

INSTITUCIONES CONFESIONALES CATÓLICAS

i. Testimonio acreditando personería jurídica pública en los términos del art. 146 inc. c) Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

ii. Copia del nombramiento del párroco vigente y/o administrador parroquial y/o representante de la división territorial de la Iglesia Católica, según corresponda y de conformidad con las normas del Derecho Canónico.

INSTITUCIONES CONFESIONALES

i. Documentación correspondiente a su tipo de personería jurídica;

ii. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

9.- INFORMES E INSCRIPCIÓN

Las organizaciones podrán inscribirse en el Programa enviando toda la documentación requerida en estas Bases y Condiciones, a la dirección de correo electrónico "fortalecimientoosc_DGPBS@buenosaires.gob.ar". La Convocatoria comenzará el día jueves 3 de octubre a las 9:00 hs y finalizará el día lunes 14 de octubre a las 16:00 hs.

10.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La evaluación de los proyectos estará a cargo de la Dirección General de Promoción y Bienestar Social.

El Programa podrá solicitar la evaluación de las áreas especializadas en las diferentes temáticas en caso de ser necesario, sin que su opinión sea vinculante.

La Dirección General de Promoción y Bienestar Social seleccionará proyectos por cada una de las temáticas enumeradas, de acuerdo a los criterios de selección que se detallan a continuación:

1. Pertinencia del proyecto con temáticas detalladas en las presentes bases.
2. Descripción del proyecto, tomando en consideración las siguientes variables: justificación, metodología y coherencia en los plazos de ejecución.
3. Viabilidad desde la perspectiva de: personas destinatarias propuestas/impacto, innovación de la propuesta.

4. Análisis presupuestario, tomando en consideración las siguientes variables: número de personas beneficiarias, impacto del proyecto y tiempo de ejecución.

5. Accesibilidad, referida a la inclusión de accesibilidad edilicia y comunicacional de los espacios y contenidos.

Conforme lo dispuesto en la Resolución N° 207-GCABA-SSPPM/22, el número de las Organizaciones, así como el monto de los subsidios estarán sujetos al presupuesto asignado al Programa.

La Dirección General de Promoción y Bienestar Social se reserva el derecho de reducir los montos solicitados por las Organizaciones presentantes. Asimismo, éstas se reservan el derecho a rechazar la reducción presupuestaria, lo que implica la renuncia al cobro del subsidio aprobado y a la consecuente ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria.

La nómina de los proyectos que sean aprobados se publicará en el Boletín Oficial. Las decisiones de la Dirección General de Promoción y Bienestar Social serán inapelables.

11.- DISPOSICIONES EXCLUSIVAS PARA ORGANIZACIONES SELECCIONADAS

Las Organizaciones que resulten seleccionadas en la Convocatoria del programa de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas con el bienestar integral, tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde la publicación de los resultados de los proyectos aprobados para presentarse ante el Programa a los fines de suscribir el convenio con la documentación solicitada, actualizada y vigente, y acreditar con documentación suficiente la existencia de una cuenta bancaria a los fines de la percepción del subsidio (en caso de no haberla acompañado oportunamente). Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la aprobación del proyecto presentado.

12.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El subsidio será otorgado con posterioridad a la suscripción de un convenio bilateral entre la Organización seleccionada y la Dirección General de Promoción y Bienestar Social, en el cual quedarán asentadas las responsabilidades y obligaciones propias de las partes.

La suscripción del Convenio del proyecto aprobado quedará sujeta al control de legalidad de la totalidad de la documentación presentada por la Organización.

Al momento de la suscripción, deberá presentarse la persona humana firmante acreditando su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Asimismo, la Organización deberá actualizar la documentación, detallada en caso de ser necesario, y presentar la que se detalla a continuación:

1. Declaración Jurada según la cual la Organización asume la obligación de contratar una cobertura de seguro del lugar donde se ejecutará el proyecto, adecuada a los riesgos que se generen con motivo o en ocasión de su ejecución. Asimismo, existirá la obligación de mantener la cobertura de seguro del lugar vigente durante todo el plazo de ejecución del proyecto. (Completar el modelo establecido en el Anexo IV de estas Bases). En aquellos casos en que el proyecto se desarrolle en efectores propios del GCABA, la Organización deberá solicitar ser eximida de la presentación de la póliza de seguro correspondiente (Completar modelo establecido en el Anexo IV de estas bases).

2. Declaración jurada suscripta por la persona representante legal de la Organización, en caso de corresponder, en la que se manifieste que la misma no cuenta a la fecha con el certificado de exención de ganancias establecido en la Resolución General de AFIP N° 2681/2009, en caso de que la Organización no cuente efectivamente con el mismo. Dado que la obtención de dicho certificado beneficia exclusivamente a la Organización, queda bajo responsabilidad de la misma realizar el mencionado trámite. (Completar el modelo establecido en el Anexo IV de estas Bases).

3. En aquellos casos en los que se haya dictaminado una reducción presupuestaria, la Organización deberá suscribir su aceptación. El proyecto será pasible de ser reformulado mediante la presentación de un presupuesto que se ajuste al monto aprobado, pero no podrá modificar sustancialmente su objeto.

4. El Programa solicitará asimismo constancia actualizada obtenida de la Base del Registro de Deudores Alimentarios Morosos Alimentarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 269, respecto del representante legal de la Organización presentante.

5. El pago del correspondiente subsidio se efectiviza previa presentación de la factura correspondiente por parte de la Organización, mediante el mecanismo que establezca el GCABA.

El incumplimiento por parte de la Organización de cualquiera de los puntos anteriormente nombrados en las presentes Bases será motivo suficiente para desestimar el proyecto presentado.

13.- EJECUCIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

1.- La Organización deberá iniciar la implementación de su proyecto en un lapso no mayor a 30 (treinta) días corridos contados desde la acreditación del subsidio. Asimismo, deberá informar al Programa con 10 (diez) días corridos de antelación el inicio del proyecto y dejar constancia de su finalización mediante nota con fecha cierta, la cual será entregada al personal técnico del Programa.

2.- El Programa se reserva el control y seguimiento de los proyectos seleccionados, y podrá solicitar avances de ejecución cuando así lo determine. Asimismo, se encuentra facultada para realizar toda gestión tendiente a constatar la veracidad de los informes presentados por la Organización.

3.- Los Proyectos presentados y aprobados no podrán ser modificados unilateralmente por la Organización. Cualquier propuesta de cambio que pudiera surgir acerca de la ejecución del proyecto será puesta a consideración del Programa, a través de la presentación de una nota en la que se expongan los motivos que ameritan la modificación. Los cambios sugeridos no deben alterar sustancialmente el objeto del proyecto aprobado. Evaluado dicho requerimiento, se comunicará a la Organización la decisión adoptada.

4.- La Organización tendrá la obligación de presentar un modelo de todo el material que produzca (gráfico, electrónico, etc.) para la aprobación final por parte del Programa. Una vez aprobado, deberán agregar el logo del GCABA.

5.- Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, la Organización deberá presentar en un plazo de 30 (treinta) días corridos, sin excepción, al personal técnico del Programa los siguientes informes:

a) Informe Final: consistente en un informe narrativo de evaluación de los resultados del proyecto aprobado, y que contenga el detalle de su alcance e impacto .

b) Informe Contable: consistente en una planilla de rendición de gastos, acompañada de las copias de las facturas/recibos (B o C) / ticket factura que respalden el total del subsidio otorgado. Asimismo, al momento de su presentación , deberá exhibir los originales.

Los rubros rendidos deberán coincidir con el presupuesto aprobado. Las fechas de los comprobantes respaldatorios deben ser posteriores a la publicación de la nómina de proyectos seleccionados y comprendidas dentro del período de ejecución informado oportunamente en la nota de inicio.

No se aceptarán facturas originales, copias de comprobantes de factura tipo A ni liquidación de haberes. Asimismo, no se financiarán gastos bancarios, impositivos y servicios públicos, de las Organizaciones presentantes.

En el caso de honorarios profesionales, el respectivo comprobante deberá contener el detalle del Proyecto al que corresponda la prestación de servicios efectuada.

6.- Incumplimientos y sanciones: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente apartado será causal de rescisión del convenio suscripto e inhabilitará a la Organización para futuras convocatorias. Rescindido el convenio se procederá a la devolución de los montos que hubieran sido entregados más los daños y perjuicios causados.

14.- CIERRE ADMINISTRATIVO

Se procederá a efectivizar el cierre mediante acto administrativo de los proyectos aprobados que no hayan cumplimentado con la entrega de la documentación y/o firma del convenio en el plazo de 30 días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial.

15.- DISPOSICIONES FINALES

La sola presentación de uno o más proyectos en la presente Convocatoria implica la aceptación plena de cada una de las disposiciones de las presentes Bases, así como la asunción de las consecuencias jurídicas que de ellas deriven.